GEX Nº: 2021/38683
EXPTE.: 2538/2021

=DECRETO=

Visto el expediente relativo a la contratación de las obras de ***"Mejora tramo urbano CP-51 de Las Huertas de Almedinilla,*** *y de acuerdo con el informe emitido el 13 de julio de 2022 por la Secretaria-Interventora adscrita al Servicio de Contratación, debidamente conformado por el Jefe del Servicio de Contratación y el Secretario de la Corporación, del siguiente tenor literal:*

"Visto lo actuado en el expediente de contratación de las obras de "Mejora tramo urbano CP-51, de Las Huertas de Almedinilla", en Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Secretaria-Interventora que suscribe se emite el siguiente Informe, sobre el que se incorporará nota de conformidad del Secretario General de la Diputación Provincial con los efectos previstos en la Disposición Adicional Tercera, apartado.8 de la LCSP, en relación con el artículo 3,4 del RD 128/2018, de 16 de marzo.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- *Mediante Decreto del Diputado Delegado de Cohesión Territorial número 2022/4790, de 16 de mayo, se aprobó el expediente para la contratación de las obras de "Mejora tramo urbano CP-51, de Las Huertas de Almedinilla", en Córdoba mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, así como el gasto del mismo, mediante tramitación ordinaria con un valor estimado de 107.438,02 €, un Impuesto del Valor Añadido del 21%, equivalente a 22.561,98 €, y un importe total del contrato de 130.000,00 €.*

2.- *El 18 de mayo de 2022, se publicaron en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP) los anuncios de licitación y de Pliegos relativos al contrato de referencia, estableciéndose un plazo de presentación de ofertas de 26 días naturales que terminarían el 13 de junio de 2022.*

3.- *Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación de la Diputación Provincial, celebrada el 16 de junio de 2022, " ...ha quedado acreditado mediante el uso de la herramienta informática que ningún empresario ha presentado oferta, durante el plazo legalmente dispuesto para ello". Con base en lo expuesto, la Mesa de Contratación, declara desierta la licitación y propone requerir al Servicio de Carreteras para que emita Informe sobre el particular.*

4.- *El Jefe del Servicio de Carreteras emite Informe con fecha 21 de junio de 2022, indicándo lo siguiente:*

** Que se ha llevado a cabo un estudio de los precios de aquellas unidades de obra contempladas en el proyecto, cuyos precios pudieran haber sufrido una mayor fluctuación desde la fecha de redacción del mismo, comprobándose que*

Código seguro de verificación (CSV):
836F F4AE 804B 90F8 280B
836FF4AE804B90F8280B
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 14/7/2022
Organo resolutor Diputado Delegado de Cohesión Territorial DIAZ CABALLERO JUAN el 15/7/2022

Num. Resolución:
2022/00007747

Insertado el:
15-07-2022

pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

se adecúan a mercado, por lo que no se estima necesario redefinir el objeto del contrato.

** Que el ámbito territorial en el que se enmarca la obra y las características empresariales de la zona han podido originar la situación acaecida en la licitación pública, por lo que se considera que se podría contratar la obra mediante un procedimiento negociado sin publicidad, con alguna de las empresas locales.*

INFORME

PRIMERO.- *Establece el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) que "no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego", por lo que se entiende a sensu contrario, que podrá declararse desierta una licitación cuando no exista oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, o no exista ninguna, como ocurre en este supuesto.*

Esta circunstancia será en todo caso, objeto de publicación en el Perfil del Contratante alojado en la PLACSP, en aplicación del artículo. 63,3 in fine de la LCSP.

SEGUNDO.- *Por su parte, el artículo 168, a), 1 de la LCSP, establece que los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación, entre otros casos, en los contratos de obras en los que* ***"…*** *no se haya pesentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite (...)".*

TERCERO.- *Resulta competente para la adopción de los acuerdos oportunos, el órgano de contratación actuante en el procedimiento, esto es, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial por delegación de Presidencia."*

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la Propuesta de Resolución contenida en el Informe de este Decreto, vengo en ***RESOLVER:***

Primero.- *Declarar desierta la contratación de la obra de "Mejora tramo urbano CP-51, de Las Huertas de Almedinilla" (Córdoba), acogida al "Plan Integral de Mejora de Tramos Urbanos, de la Diputación para el ejercicio 2021", habida cuenta de que no se ha presentado ninguna oferta en la licitación tramitada.*

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
836F F4AE 804B 90F8 280B
836FF4AE804B90F8280B
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 14/7/2022
Organo resolutor Diputado Delegado de Cohesión Territorial DIAZ CABALLERO JUAN el 15/7/2022

Num. Resolución:
2022/00007747
Insertado el:
15-07-2022

pie_decreto_dipu_01

Segundo.- *Publicar en el Perfil del Contratante alojado en la PLACSP, la declaración de desierta de dicho procedimiento de contratación, en aplicación del artículo 63,3 in fine de la LCSP.*

Tercero.- *Atendiendo al hecho de que persiste la necesidad de llevar a cabo la ejecución de la obra y con base en el Informe emitido por el Servicio de Carreteras de la Diputación de 21 de junio de 2022, iniciar los trámites para un nuevo procedimiento de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad al amparo del artículo 168,1), 1, de la LCSP, conservando al efecto, aquellos documentos y trámites no afectados, todo ello con base en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.*

Cuarto.- *Notificar la Resolución que se apruebe al Servicio de Planificación a los efectos oportunos.*

Este Decreto, del que está conforme con sus antecedentes el ***Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut****, lo firma electrónicamente en Córdoba,* ***el Diputado Delegado de Cohesión Territorial Juan Díaz Caballero.***

pie_firma_conto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
836F F4AE 804B 90F8 280B
836FF4AE804B90F8280B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 14/7/2022
Organo resolutor Diputado Delegado de Cohesión Territorial DIAZ CABALLERO JUAN el 15/7/2022

Num. Resolución:
2022/00007747

Insertado el:
15-07-2022

pie_decreto_dipu_01